

CONTRATO NO. 140-2014

“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN, COCLÉ”.

QUINCEAVO INFORME DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

AUDITOR AMBIENTAL:



ING. ELBIS SOTO  
REGISTRO NO. DIVEDA-AA-019-2018

Periodo: Marzo a Mayo 2019



IDAAN

30 may. 2019 8:08:42  
Calle 11  
Antón  
Provincia de Col



---

## ÍNDICE

<b>2. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROMOTOR DE PROYECTO.....	4
2.2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE PROYECTO.....	5
• PERSONAS A CONTACTAR POR PARTE DE LA EMPRESA.....	5
• NOMBRE DE PROYECTO.....	6
• FECHA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO.....	6
• NÚMERO DE CONTRATO.....	6
• NOMBRE DEL PROMOTOR:.....	6
• AUDITOR (A) AMBIENTAL.....	6
• CATEGORÍA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	7
• NÚMERO DE RESOLUCIÓN.....	7
2.3. OBJETIVOS GENERAL .....	7
2.3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS: .....	7
2.4. METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	8
2.5. LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO.....	8
<b>3. ASPECTOS TECNICOS .....</b>	<b>16</b>
3. 1 DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO .....	16
3.1. 1.LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO .....	17
3.2. EQUIPO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES Y PROBLEMAS ENFRENTADOS DURANTE LAS ETAPAS DE PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS.....	19
3. 2.1 EQUIPO UTILIZADO.....	19
3.2.2 PERSONAL: .....	19
3.2.3. AVANCES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE DICIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019. ....	19
3.2.4. DATOS DE PRODUCCIÓN .....	20
<b>4. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO.....</b>	<b>20</b>
4.1. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES E IMPACTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ....	21
4.2. CRONOGRAMA.....	23

<b>5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN. ....</b>	<b>24</b>
5.1. MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PMA.....	24
5.2. MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DIEORA IA-219-2012.....	26
<b>6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. ....</b>	<b>27</b>
<b>7. ANEXOS .....</b>	<b>28</b>

## 2. INTRODUCCIÓN

Este Informe ha sido realizado cumpliendo los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° AG-0347-2013 del 20 de junio de 2013. Dentro del contenido se detallan:

El contenido del presente informe trimestral del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN, COCLÉ.”, tiene como objeto plasmar las medidas ambientales específicas de mitigación relacionadas con la prevención y minimización de los impactos ambientales derivados de las actividades de proyecto, las cuales han sido establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), del Estudio de Impacto Ambiental CAT II, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-219-2012 del 14 de septiembre del 2012, cuyo promotor es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN.

### 2.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROMOTOR DE PROYECTO.

El Promotor del “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN, COCLÉ”, es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), institución del Estado que se creó mediante el Decreto Ley 98 de 1961, y reorganizado y modernizado mediante la Ley de 2001.

<b>Promotor:</b>	<b>Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).</b>
<b>Tipo de Empresa:</b>	Gubernamental
<b>Ubicación:</b>	Edificio Principal # 18 de Vía Brasil en Ciudad de Panamá.
<b>Representante Legal:</b>	Ing. Guillermo Torres D.
<b>Cédula de Identidad Personal:</b>	9-107-725
<b>Sitio web:</b>	<a href="http://www.idaan.gob.pa">www.idaan.gob.pa</a>

## 2.2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE PROYECTO

La empresa contratista del proyecto es CONSTRUCTORA URBANA S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 20812, Rollo 995 e Imagen 0148, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de la República de Panamá. El Representante Legal de la empresa es el ciudadano panameño **ROGELIO EDUARDO ALEMÁN ARIAS**, con Cedula de Identidad Personal 8-226-1782, con oficinas en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibe sus notificaciones personales y profesionales.

- **PERSONAS A CONTACTAR POR PARTE DE LA EMPRESA.**

### **COORDINADOR AMBIENTAL DE CUSA:**

Lcda. Graciela Palacios – Jefe de Gestión Socioambiental – CUSA

Correo Electrónico: [gpalacios@grupocusa.com](mailto:gpalacios@grupocusa.com)

Teléfono: **6550-0423**

### **INGENIERA DE PROYECTO CUSA:**

Ing. Carmen López – Ingeniera de Proyecto – CUSA.

Correo electrónico: [clopez@grupocusa.com](mailto:clopez@grupocusa.com)

Teléfono: **6780-6269**

### **CONTACTOS COOPORATIVOS:**

Correo Electrónico [cusa@grupocusa.com](mailto:cusa@grupocusa.com).

Página web: [www.grupocusa.com](http://www.grupocusa.com)

- **NOMBRE DE PROYECTO:**

**PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN, COCLÉ”.**

- **FECHA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO.**

El presente informe contiene las medidas ambientales aplicadas en el periodo que comprende los meses de **Marzo a Mayo 2019** y abarca un periodo de (3) meses de construcción del proyecto de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el acápite b del artículo cuarto de la resolución No.DIEORA IA-219-2012 del 14 de septiembre del 2012.

- **NÚMERO DE CONTRATO.**

La empresa Constructora Urbana S.A.; celebró con el Estado representado en este acto por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional (IDAAN), el Contrato No. 140-2014, con orden de proceder del 17 de agosto de 2015.

- **NOMBRE DEL PROMOTOR:**

El Promotor del Proyecto de “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN, COCLÉ.”, **es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**.

- **AUDITOR (A) AMBIENTAL.**

El auditor ambiental que desarrolló este informe de seguimiento ambiental fue el Ingeniero **ELBIS SOTO**, cuyo número de registro de Auditor Ambiental es **DIVEDA-AA -019-2018**.

- **CATEGORÍA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

De acuerdo a lo establecido dentro del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto y luego de que un Equipo Consultor analizará criterios de protección ambiental, se determinó que el mismo **CATEGORÍA II** ya que se genera impactos ambientales negativos sobre el medio ambiente principalmente en los componente suelo y agua. Sin embargo, los impactos generados pueden ser prevenidos, eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación.

- **NÚMERO DE RESOLUCIÓN.**

La Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, ahora Ministerio de Ambiente MIAMBIENTE; aprobó el Estudio de Impacto Ambiental CAT II del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN, COCLÉ”**, mediante la Resolución de Aprobación **DIEORA IA-219-2012 del 14 de septiembre del 2012**.

### **2.3. OBJETIVOS GENERAL**

Brindar cumplimiento a lo establecido en el acápite b del artículo cuarto de la Resolución No.DIEORA IA-219-2012 del 14 de septiembre del 2012Presentar el Informe Trimestral de Seguimiento Ambiental, del periodo que corresponde a los meses de marzo, Abril, y Mayo de 2019 del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN, COCLÉ”**

#### **2.3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Revisar las actividades desarrolladas los meses Marzo – Mayo 2019.

- Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación ejecutadas de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental del Estudio del Impacto Ambiental CAT II del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN, COCLÉ.**”
- Identificar posibles efectos adversos frente a los riesgos ambientales.
- Velar por la preservación, protección y conservación de las condiciones Ambientales existentes en el área de influencia directa e indirecta del proyecto según el EslA categoría II aprobado.
- Ejecutar la Política Ambiental de la empresa, relacionada a la gestión integral de los recursos naturales y el desarrollo económico del país.

#### 2.4. METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

La metodología del seguimiento ambiental del proyecto denominado **Construcción Del Nuevo Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Para La Comunidad De Antón, Coclé**, se desarrolló mediante la recolección, análisis y evaluación de información tanto en el campo, como en las oficinas, relacionadas con la aplicación de las medidas ambientales ejecutadas durante el periodo comprendido desde el mes de **Marzo a Mayo 2019**. En secuencia, se obtuvo material gráfico, se realizaron inspecciones con el promotor y la inspección privada del proyecto, para dar el seguimiento, vigilancia y control con el objetivo de identificar las medidas aplicadas, realizando un análisis de su efectividad ante los posibles efectos adversos generados por el desarrollo de las actividades de producción.

#### 2.5. LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO.

Una parte integral de la gestión ambiental del proyecto es el seguimiento de las normas

ambientales que se aplican de acuerdo con lo establecido en el contrato, además de las especificaciones, reglamentos, normas incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y la resolución de aprobación **DIEORA IA-219-2012 del 14 de septiembre del 2012**, del Estudio de Impacto Ambiental.

El proyecto a desarrollarse en la Comunidad de Antón, Provincia de Coclé; se rige con las normas y reglamentaciones legales de tipo ambiental exigidas por las entidades pertinentes del Estado Panameño. A continuación se presenta una descripción de la normativa ambiental que sustenta la elaboración de este EslA.

#### **Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada en 1978 y 1983.**

En el Título III, denominado Derechos y Deberes Individuales y Sociales, Capítulo VII, se consagra adecuadamente el Régimen Ecológico, dándole al Estado y a todos sus habitantes del Territorio Nacional funciones específicas de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

El referido Capítulo consta de cuatro artículos, los cuales establecen lo siguiente: el Artículo 114 garantiza que es deber del Estado que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

El Artículo 115 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

El Artículo 116 dispone que el Estado reglamentara, fiscalizará y aplicará las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia. Y por último, el Artículo 117 establece que mediante Ley se reglamentará el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables, a fin de evitar que del mismo se

deriven perjuicios sociales, económicos y ambientales.

### **Ley 41, de 1 de junio de 1998- Ley General de Ambiente**

Esta Ley define los principios básicos de la política ambiental en Panamá y al mismo tiempo crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), ahora Ministerio de Ambiente MIAMBIENTE, entidad rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente. En el Capítulo II del Título IV de esta ley, se señala todo lo correspondiente con el proceso de evaluación de impacto ambiental y establece que aquellas actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental previo al inicio de la obra o proyecto. Además, indica las diferentes etapas que comprende el proceso de evaluación.

### **Ley 1, de 3 de febrero de 1994 - Ley Forestal**

Se presenta esta ley como un estamento legal positivo para el desarrollo forestal sostenible de la nación. La misma, tiene como finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República. La Ley Forestal se distingue como la primera norma jurídica que considera, en su Artículo 7, a los Estudios de Impacto Ambiental como requisitos previos a la realización de actividades, obras o proyectos que pudieran ocasionar deterioro al ambiente.

### **Ley 30, de 30 de diciembre de 1994 - Reforma al Artículo 7 de la Ley 1**

Esta Ley exige un estudio de impacto ambiental a todo proyecto o actividad humana que deteriore o afecte el medio natural. Además, el Artículo 1 de esta Ley reforma el Artículo 7 de la Ley Forestal, el cual indicaba, en términos generales, que los EsIA deberían ser elaborados por profesionales idóneos en ciencias forestales. Sin embargo, con la modificación realizada en la Ley 30, los EsIA podrán ser elaborados por profesionales idóneos en ciencias afines al régimen ecológico.

### **Ley 36, de 17 de mayo de 1996 - *Controles de Contaminación del Aire***

Mediante esta Ley se establecen los controles de contaminación del aire ocasionados por combustible y plomo, especialmente provenientes del uso de vehículos de combustión interna. Establece la prohibición a partir de 1 de enero de 1997, de la fabricación e importación de pinturas, barnices, tintes y derivados con un contenido mayor que el máximo permitido por el Ministerio de Salud. Asimismo se indica que “a partir de 1 de enero de 1998 los vehículos de motor de gasolina importados a la República de Panamá deberán poseer sistemas de control de emisión, a fin de que cumplan con los niveles permisibles establecidos por el Ministerio de Salud para reducir de esta manera la contaminación”.

Con respecto al uso de gasolina con plomo, se especifica que a partir del año 2002, únicamente se permitirá la venta de gasolina sin plomo. Para realizar el monitoreo de los niveles de contaminación del aire, se instituye mediante esta ley la red de medición y análisis nacional, asignado al Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá los recursos para instalar y mantener la red de monitoreo.

### **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 - Agua. Agua potable. Definiciones y Requisitos Generales**

Este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos físicos, químicos, biológicos y radiológicos que debe cumplir el agua potable, aplicándose a cualquier sistema de abastecimiento de agua para el consumo humano.

### **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 - Agua. Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos y Masas de Aguas Superficiales y Subterráneas.**

En su Artículo 1, el presente Reglamento Técnico establece como uno de sus objetivos prevenir la contaminación de cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas en la República de Panamá, mediante el control de los efluentes líquidos provenientes de actividades domésticas,

comerciales e industriales, que se descargan a cuerpos receptores manteniendo una condición de aguas libres de contaminación y preservando, de esta manera, la salud de la población. Además, se incluye en este Reglamento algunos requisitos generales sobre las descargas de efluentes líquidos a cuerpos receptores, tales como prohibir las descargas de líquidos explosivos o inflamables; sustancias químicas como plaguicidas; elementos radiactivos; residuos provenientes de establecimientos médicos/salud que no posean el tratamiento adecuado; asimismo, se prohíbe el vertido de efluentes líquidos provenientes de actividades domésticas, comerciales e industriales a cuerpos receptores, si no se cumple con los valores máximos permisibles. Cabe señalar que en dicho Reglamento se establecen los límites máximos permisibles que deben cumplir los vertidos de efluentes líquidos provenientes de actividades domésticas, comerciales e industriales, incluyéndose en el mismo una lista de 49 parámetros con sus valores máximos permisibles.

**Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 - Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.**

En este reglamento se establecen las características que deben cumplir los vertidos de efluentes líquidos provenientes de actividades domésticas, comerciales e industriales, a los sistemas de recolección de aguas residuales, en conformidad a las disposiciones vigentes en la República de Panamá.

**Decreto Ejecutivo N.º 306, de 4 de septiembre de 2002 – Modificado por el Decreto N°1, de 15 de enero de 2004. Se Establecen los Límites Máximos Permisibles para Ruido.**

Este Decreto, en sus artículos 1 y 2 prohíbe la producción de ruidos que por su naturaleza o inoportunidad perturben la salud, el reposo o la tranquilidad de los miembros de las comunidades, o les causen perjuicio material o psicológico. Por lo tanto, dicho Decreto considera que todo trabajo o actividad debe realizarse de forma tal que se reduzcan los ruidos generados por ellos, especialmente aquellos generados por maquinarias flojas, sueltas o

excesivamente desgastadas, correas de transmisión en mal estado y escapes de vapor o aire comprimido, así como ruidos innecesarios y susceptibles de evitarse.

Debido a que el Decreto 306 establecía una desigualdad o desproporción entre los residentes de una y otra área, ya que los ruidos que se produzcan en exceso perturban por igual a la salud, tranquilidad y reposo de los residentes de una comunidad, se estableció un nivel de ruido único tanto para áreas industriales como residenciales: En horario diurno 60 dBA y en horario nocturno 50 dBA.

**Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 - Higiene y Seguridad. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido.**

Dicho Reglamento establece, las medidas para mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido que por sus características, niveles y tiempo de exposición sean capaces de alterar la salud de los trabajadores; así como la correlación entre los niveles máximos permisibles de ruido y los tiempos máximos permisibles de exposición por jornada de trabajo. Este Reglamento es aplicable a toda persona natural o jurídica, pública o privada que en cuyo centro de trabajo se generen o transmitan ruidos capaces de alterar la salud de los trabajadores.

**Resolución N.º AG-0363-2005, de 8 de julio de 2005 - Por la cual se Establecen Medidas de Protección del Patrimonio Histórico Nacional ante Actividades Generadoras de Impactos Ambientales.**

En dicha resolución, MIAMBIENTE, en coordinación con el INAC han considerado que cada EsIA presentado a MIAMBIENTE que contemple la remoción de tierra, deberá ser enviado para su evaluación al INAC. En su artículo 1 ordena que todas las obras, o proyectos que pudieran generar impacto ambiental positivo o negativo a cualquier elemento o componente del Patrimonio Histórico de la Nación, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Patrimonio Histórico, registren el hallazgo ante aquella entidad. Dicha obligación estará

presente en la Resolución Ambiental respectiva que apruebe o desapruebe el EslA. Por otra parte, en su Artículo 2, establece que todo propietario, tenedor o administrador de actividades, obras o proyectos cuyo EslA, Planes de Manejo o Adecuación (PAMA) o cualquier otro procedimiento evaluativo administrado por MIAMBIENTE, deben incluir en el término no mayor de una año, el registro del bien patrimonial dentro de los requisitos requeridos para la aprobación satisfactoria del instrumento aprobado. Mientras que en su Artículo 3 ordena que las actividades, obras, proyectos, usos o aprovechamientos que actualmente estén generando impactos ambientales positivos o negativos al Patrimonio Histórico de la Nación registren su custodia ante la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, de modo que las autoridades competentes procedan a realizar las inspecciones correspondientes para estimar el estado de la afectación.

#### **Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009. - Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental**

Dicho reglamento establece las disposiciones por las cuales se regirá el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo previsto en la Ley N.º 41, de 1 de junio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá. En dicho reglamento, se incluyen las funciones y responsabilidades de MIAMBIENTE con respecto al proceso de evaluación de impacto ambiental, además hace mención acerca de la responsabilidad de los promotores con respecto a los EslA.

El Artículo 14 del Título II, presenta un listado de proyectos que deben ingresar al proceso de evaluación de impacto ambiental, tal como el proyecto de construcción de carreteras; además, el Capítulo I del Título III señala en sus Artículos 17 y 18, aquellos criterios de protección ambiental que deben ser tomados en cuenta para determinar la categoría del Estudio de Impacto Ambiental; y en el Artículo 19 se describen las tres categorías de EIA determinadas por la MIAMBIENTE. Los contenidos mínimos y términos de referencia generales requeridos para los EIA se encuentran contemplados en los Artículos 22, 23, 24 y 25 del referido Reglamento, y los Artículos 26, 27, 28, 29 y 30 se ocupan de lo relacionado a la participación ciudadana.

**N.º AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003. - Se Establece la Tarifa para el Pago en Concepto de Indemnización Ecológica, para la Expedición de los Permisos de Tala Rasa y Eliminación de Sotobosques o formaciones de Gramíneas.**

Dicha resolución establece una tarifa de cobro para toda obra de desarrollo, infraestructuras y edificaciones que involucren la tala de cualquier tipo de vegetación, lo cual representará un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente.

**Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 - Reorganiza y Moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras Disposiciones.**

El IDAAN tiene entre sus objetivos los siguientes:

- Dirigir, promover, coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice: a) Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable y b) Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
- Prestar a los usuarios los servicios públicos establecidos en esta Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
- Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad, relacionadas con los fines de esta Ley.
- Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.

- Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines de esta Ley, que se relacionen con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, según lo determinen los reglamentos respectivos.
- Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios.

### 3. ASPECTOS TECNICOS

#### 3. 1 DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO

El crecimiento actual de la población en general, específicamente la comunidad de Antón obliga a las Autoridades Nacionales a mejorar el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable que por muchos años han estado solicitando los moradores.

Es importante señalar y resaltar que la población que inicia la fundación de la comunidad de Antón por la década de los años treinta, cuenta desde entonces con un sistema de abastecimiento de agua conformado por tuberías de asbesto, obteniendo el agua a través de un sistema de pozos. Estas tuberías de asbesto serán reemplazadas por PVC como parte de las mejoras del nuevo sistema de abastecimiento de agua potable.

Como se dijo en el párrafo anterior, en la actualidad, la creciente población se abastece de agua potable a través de pozos subterráneos, los cuales durante la época seca bajan significativamente su rendimiento. La oferta actual de agua no es suficiente para abastecer la demanda, por lo que el IDAAN ha proyectado la construcción de un Nuevo Sistema de Agua Potable.

Con la ejecución de este proyecto se garantizará el suministro de agua potable de forma continua y eficiente para Antón cabecera y alrededores beneficiando a más de 11,000 habitantes y proyectado para el beneficio de alrededor de 16,500 habitantes.

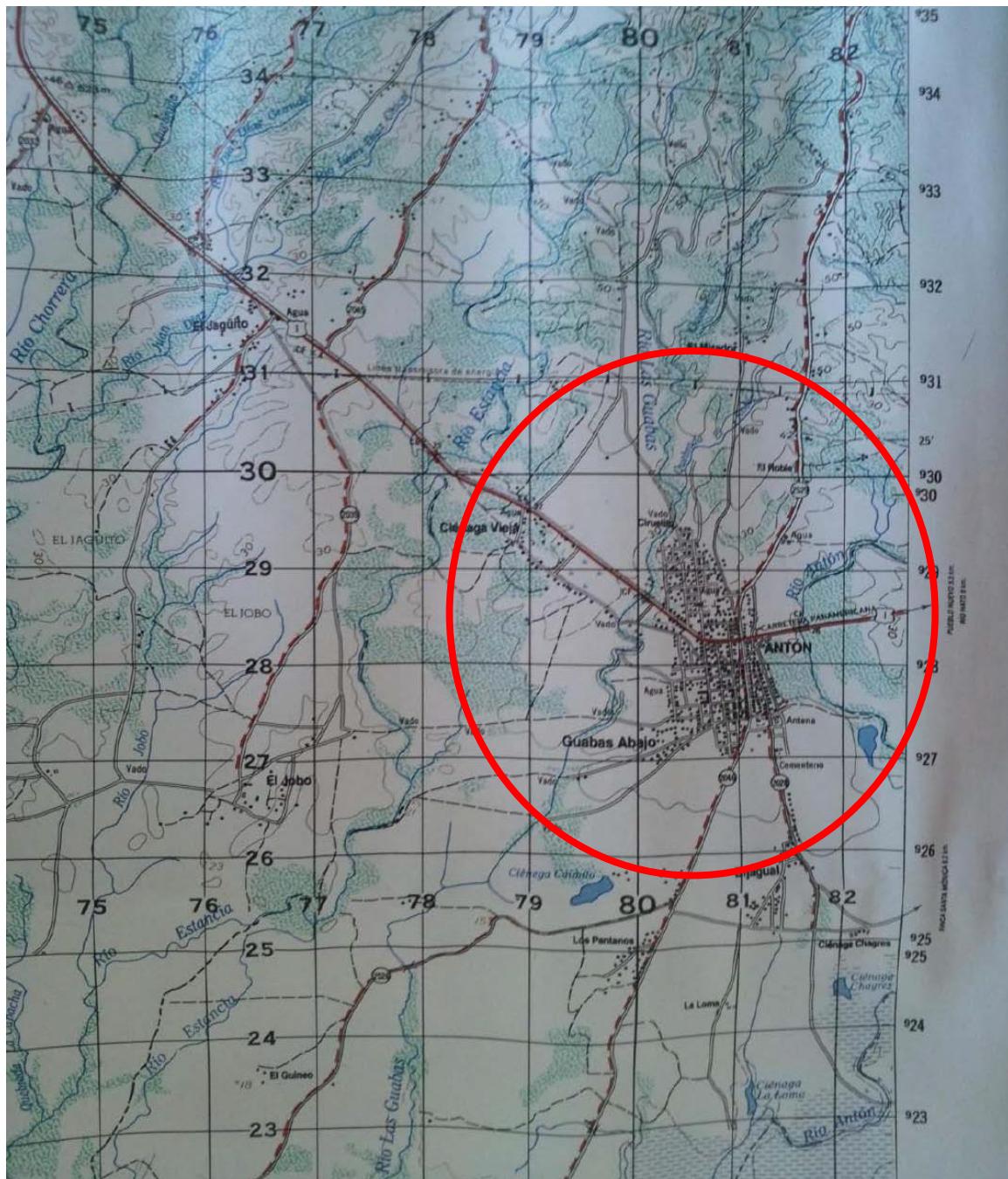
El objetivo principal de este proyecto, es brindarle a la comunidad de Antón un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable (utilizando pozos) y reemplazar las tuberías de asbesto que actualmente utiliza la población que inició la formación de la Comunidad en la década de los años treinta.

### 3.1. 1.LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto de “**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE**

**AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN, COCLÉ.**,” se encuentra localizado en la comunidad de Antón, corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé.

**Figura 1. Mapa de la Comunidad de Antón en escala 1: 50,000.**



### **3.2. EQUIPO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES Y PROBLEMAS ENFRENTADOS DURANTE LAS ETAPAS DE PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS.**

#### **3. 2.1 EQUIPO UTILIZADO:**

Durante este periodo los equipos utilizados para el desarrollo del proyecto fueron:

- ❖ Retroexcavadora
- ❖ Camión de Agua 4000 gal
- ❖ Pick-Up

#### **3.2.2 PERSONAL:**

En este periodo se contó con 16 colaboradores entre personal administrativo ( Ingeniero de área, ingeniero de proyecto y personal por hora (celadores, operadores, reforzadores, carpintero, albañil, plomero, ayudante).

#### **3.2.3. AVANCES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE MARZO 2019 A MAYO 2019.**

En este periodo el proyecto cuenta con un avance de 77% entre las principales actividades: Relleno y compactación de área donde se está construyendo el nuevo tanque de almacenamiento de agua potable proyecto.

#### **3.2.4. DATOS DE PRODUCCIÓN**

- 1 Tanque Metálico con capacidad de 250,000 galones de agua potable con todos sus componentes (plomería y adecuaciones eléctricas) y su cerca perimetral.
- 10 casetas para los pozos de producción con sus adecuaciones eléctricas.
- 2 perforación y entubado de pozos de monitoreo o exploración.

## 4. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO.

El alcance del seguimiento ambiental del proyecto, se establece a través del Plan de Seguimiento, Vigilancia y Control, verificando las medidas de minimización y de mitigación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, obteniendo principalmente la siguiente información:

- Obtener evidencias del cumplimiento ambiental.
- Verificar el cumplimiento de los permisos, pagos y autorizaciones ambientales.
- Para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales.
- Evaluar el grado de cumplimiento en relación a los instrumentos de verificación.
- Identificar posibles impactos ambientales no contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Con esta herramienta, se logra contrastar las actividades del proyecto, las acciones y medidas ambientales ejecutadas por la empresa CUSA según lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y aplicable al proyecto, el PMA y las medidas especiales establecidas en la Resolución de aprobación.

### 4.1. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES E IMPACTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En función de los impactos identificados en este punto, dentro Plan Ambiental específico del proyecto denominado **“Construcción Del Nuevo Sistema De Abastecimiento De Agua Potable Para La Comunidad De Antón, Coclé”**, cabe mencionar que los aspectos e impactos ambientales de carácter negativo que pueden ocurrir en función de las actividades

ejecutadas en este proyecto son las siguientes.

ACTIVIDADES	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES
Trabajos de excavación y Relleno de tuberías	Generación de Ruido	Incremento los Niveles de Ruido Afectación a Terceros.
Movimiento de tierra con Equipos Pesados, excavaciones y rellenos	Generación de Emisiones Atmosféricas y Polvo	Afectación de la Calidad del Aire. Afectaciones a Terceros
Movimiento de equipos y relleno	Generación de Vibraciones	Afectación de la Salud de los Trabajadores. Afectaciones a Terceros.
Movimientos de Equipos pesados	Consumo de Hidrocarburos	Afectación de la Calidad del suelo y el agua
Actividades del Proyecto	Generación de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos Sanitarios.	Afectación de la Calidad del suelo y el agua
Perforación de Pozos	Generación de Ruido	Incremento los Niveles de Ruido Afectación a Terceros.
Excavaciones, Instalación y relleno de tuberías en áreas pobladas	Modificación del drenaje natural	Incremento en los procesos de erosión y sedimentación
Reparaciones de las afectaciones ocasionadas por la Instalación de tubería	Modificación del tráfico Vehicular continuo	Afectaciones a Terceros.

## 4.2. CRONOGRAMA.

En el presente cuadro se presentan las actividades en ejecución para el cumplimiento de las medidas señaladas en el PMA, Resolución de aprobación y otras medidas indicadas por MIAMBIENTE:

ACTIVIDADES	PERIODO	Tiempo de Ejecución											
		2018 - 2019											
		Dic - 2018	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN INDICADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>													
Establecer un programa de mantenimiento periódico de los equipos para reducir la emisión de gases.	Mensual												
Establecer un sistema de vigilancia para evitar la contaminación de los suelos debido al uso y/o derrames de substancias propias a los trabajos a realizar (aceite, grasa, pintura, lacas, barnices, etc.)	Diario												
Aspersión del área para evitar el levantamiento de polvo.	Diario												
Revegetar el área alrededor de la construcción para evitar la pérdida de suelo.	Se está dando en forma natural												
Recolección y disposición temporal de los desechos sólidos hasta su disposición final en los sitios autorizados.	Semanal												
<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EsIA</b>													
Presentar ante la correspondiente Administración Regional Coclé de MIAMBIENTE, cada tres (3) meses y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación y compensación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la resolución.	Trimestral												
El promotor deberá cumplir con la norma DGTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable.	Al iniciar la operación del proyecto												
El promotor deberá cumplir con la norma DGTI-COPANIT21-393-99, calidad de agua.	Al iniciar la operación del proyecto												

El promotor deberá cumplir con el Decreto Ley 35 (22 de septiembre de 1966), ley de uso de agua.	Se cuenta con el permiso temporal de uso de agua – Resolución DRNAC-AGICH-2016													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## 5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

El diagnóstico de la aplicación de las medidas ambientales permite realizar un análisis del alcance y efectividad las acciones que conforman el Plan de Manejo Ambiental, mediante una evaluación conjunta de todos los componentes de seguimiento ambiental, considerando además la Resolución de aprobación emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente, ahora Ministerio de Ambiente MIAMBIENTE, como la legislación vigente y aplicable al proyecto. En los siguientes Cuadros, se presentan las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental de Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de Aprobación DIEORA IA-219-2012, con las que el proyecto deberá cumplir:

### 5.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PMA

A continuación se muestra el cuadro de las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto con las que el proyecto deberá cumplir:

I. Control de la calidad del aire, ruido y contaminación del suelo.						
Medida	Cumplimiento				Método de Verificación	Observaciones
	Cumple	En Proceso	No cumple	No Aplica		
Realizar el transporte de material en forma segura.				X	Inspección de Campo	Utilización de lonas en camiones volquetes
Establecer un programa de mantenimiento periódico de los equipos para reducir la emisión de gases.				X	Registro de Mantenimiento	En este periodo no se realizó mantenimiento preventivo

Establecer un sistema de vigilancia para evitar la contaminación de los suelos debido al uso y/o derrames de substancias propias a los trabajos a realizar (aceite, grasa, pintura, lacas, barnices, etc.)	X				Inspección de Campo	No se han registrado derrames. Se cuenta con Kit de derrames
<b>I. Control de la calidad del aire, ruido y contaminación del suelo.</b>						
Medida	Cumplimiento				Método de Verificación	Observaciones
	Cumple	En Proceso	No cumple	No Aplica		
Establecer un sistema de protección ocupacional de los trabajadores de la construcción.	X				Inspección de Campo	Ver Anexo N°1 Registro Fotográfico.
Aspersión del área para evitar el levantamiento de polvo.	X				Inspección de Campo Se cuenta con cisterna	
<b>II. Control al aumento en la erosión del suelo.</b>						
Medida	Cumplimiento				Método de Verificación	Observaciones
	Cumple	En Proceso	No cumple	No Aplica		
Incluir durante el movimiento de tierra, la instalación de infraestructuras para retener el suelo, si es necesario.				X	Inspección de Campo	Las excavaciones realizadas llegan máximo a 1.50 metros de profundidad, por lo que no necesitan instalación de infraestructuras para retener el suelo
Revegetar el área alrededor de la construcción para evitar la pérdida de suelo.	X				Inspección de Campo	Ver registro fotográfico N 10
<b>III. Control a la generación de desechos y basura.</b>						
Medida	Cumplimiento				Método de Verificación	Observaciones
	Cumple	En Proceso	No cumple	No Aplica		
Recolección y disposición temporal hasta su disposición final en los sitios autorizados.		X				Se está realizando los trámites pertinentes para el pago de recolección de desechos generados en el proyecto.

Establecer “planta tinaquera” fuera de las instalaciones.				X	Inspección de Campo	Se mantienen recipientes para la recolección de desechos generados en el proyecto.
Cumplimiento de la norma COPANIT-35-2000, sobre aguas residuales.				X	Inspección de Campo	Ninguna actividad realizada en el proyecto está produciendo descarga de efluentes líquidos a ningún cuerpo de agua superficial.

## 5.2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DIEORA IA-219-2012.

A continuación se muestra el cuadro de las medidas de mitigación contempladas en la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental:

Medida	Cumplimiento				Método de Verificación	Observaciones
	Cumple	En Proceso	No cumple	No Aplica		
Artículo 4. En adición a las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que: a. Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según formato adjunto.	X				Inspección de Campo	Ver anexo registro fotográfico N°1
b. Presentar ante la correspondiente Administración Regional Coclé de MIAMBIENTE, cada tres (3) meses y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación y compensación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la resolución. Este Informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.	X				Informe Nota de Entrega a MIAMBIENTE Del Informe N°14	Ver anexo N°6. La presentación del presente informe cumple con este requisito.
c. El promotor deberá cumplir con la norma DGTI- COPANIT 23-395-99, de agua potable.		X			Se realizó pruebas de calidad de agua cruda de los pozos a inicio de proyecto.	Se tiene programado realizar prueba de calidad de agua en las líneas de las tuberías de agua potable en los próximos meses.
d. El promotor deberá cumplir con la norma DGTI- COPANIT21-393-99, calidad de agua.		X			Se realizó pruebas de calidad de agua cruda de los pozos a inicio de proyecto.	Se tiene programado realizar prueba de calidad de agua en las líneas de tuberías en los próximos meses.
e. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ley 35 (22 de septiembre de 1966), ley de uso de agua.	X				Resolución de Permiso de Uso de Agua de MiAmbiente	Ver anexo N°5

f. Presentar ante MIAMBIENTE cualquier adición o modificación de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.			X		No se han realizado modificaciones
g. Presentar ante MIAMBIENTE, un (1) mes después de finalizada la obra, un informe de ejecución de las medidas de abandono y restauración del área intervenida.			X		El proyecto se encuentra en la etapa de construcción.

## 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

- Referente al manejo de desechos peligrosos en el proyecto no se ha generado aceites usados; sin embargo contamos con un Tanque de 55 galones debidamente identificado para que se depositen aceites usados.
- Se mantienen la presencia de baños sanitarios portátiles; dichos baños son limpiados 2 veces por semana.
- Se mantienen recipientes para la recolección de desechos generados en el proyecto.
- Se dictó capacitación de seguridad sobre el uso del EPP
- Se dictó capacitación sobre el día mundial de medio ambiente.

## 7. ANEXOS

1. Registro fotográfico.
2. Registro de Limpieza de los Baños Portátiles.
3. Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
4. Trámite y Pago de la Indemnización ecológica.
5. Permiso de Uso de Agua otorgado por Mi Ambiente.
6. Nota de entrega del informe de seguimiento ambiental N°14 a Mi Ambiente.
7. Permiso de Tala.
8. Registro de capacitaciones

ANEXO N°1

# Registro Fotográfico

## 1. Letrero de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental.



## 2. Utilización de equipos de protección personal.



### 3. Letrero mantener el área de trabajo limpia.



#### 4. Letrinas portátiles.



#### 5. Carpas para refugio de trabajadores.



## 6– Capacitación de seguridad- Uso EPP- Orden y aseo



## 7- Kit para control de derrame.



#### 8- Recipiente para recolección de desechos



#### 9- Revegetación de forma natural



#### 10. Compactación de terreno



#### 11. Tanque de 250,00 GLS Instalado.

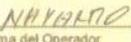
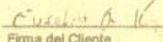
30 may. 2019 8:08:40  
Calle 18a  
Antón  
Provincia de Coclé

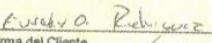


## ANEXO N°2

# REGISTRO DE LIMPIEZA DE BAÑOS PORTATILES.

## Registro de limpieza de baños sanitarios portátiles

TECNOLOGIA SANITARIA, S.A.		Orden de Limpieza
Tel. 229-1068		
Fecha:	2019-03-07	Ruta: COCLE
<input type="checkbox"/> Limpieza Rutinaria	<input checked="" type="checkbox"/> Limpieza Adicional	
<b>Cliente:</b> CONSTRUCTORA URBANA, S.A. <b>Proyecto:</b> 13784 / ALCANTARILLADO EN ANTÓN <b>Dirección:</b> El Circuito de Antón, sostenido por la escuela Manuel Peñalo. Yanetis 6670-9713.		
<b>Sanitarios a Limpiar</b> Sencillo [1] 11422		
Observación		
 Firma del Operador		 Firma del Cliente

TECNOLOGIA SANITARIA, S.A.		Orden de Limpieza
Tel. 229-1068		
Fecha:	2019-04-01	Ruta: COCLE
<input checked="" type="checkbox"/> Limpieza Rutinaria	<input type="checkbox"/> Limpieza Adicional	
<b>Cliente:</b> CONSTRUCTORA URBANA, S.A. <b>Proyecto:</b> 13784 / ALCANTARILLADO EN ANTÓN <b>Dirección:</b> El Circuito de Antón, sostenido por la escuela Manuel Peñalo. Yanetis 6670-9713.		
<b>Sanitarios a Limpiar</b> Sencillo [1] 11422		
Observación		
 Firma del Operador		 Firma del Cliente

## Registro de limpieza de baños sanitarios portátiles

TECNOLOGIA SANITARIA, S.A.  
Tel. 229-1088

Fecha: 2019-04-11 Ruta: COCLE

Limpieza Rutinaria  Limpieza Adicional

Cliente: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.  
Proyecto: 13784 / ALCANTARILLADO EN ANTÓN  
Dirección: El Cuello de Antón, subiendo por la escuela Manuel Patiño, Yarelis 6670-9713.

Sanitarios a Limpieza  
Sencillo [1] 11422

Observación

NAVARRO  
Firma del Operador

Eusebio Rodríguez  
Firma del Cliente

TECNOLOGIA SANITARIA, S.A.  
Tel. 229-1088

Fecha: 2019-04-22 Ruta: COCLE

Limpieza Rutinaria  Limpieza Adicional

Cliente: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.  
Proyecto: 13784 / ALCANTARILLADO EN ANTÓN  
Dirección: El Cuello de Antón, subiendo por la escuela Manuel Patiño, Yarelis 6670-9713.

Sanitarios a Limpieza  
Sencillo [1] 11422

Observación

NAVARRO  
Firma del Operador

Eric Díaz Chávez  
Firma del Cliente

**Registro de limpieza de baños sanitarios portátiles**

 <b>TECNOLOGIA SANITARIA, S.A.</b> Tel. 229-1068		Orden Limpieza
Fecha: 2019-05-06 Ruta: COCLE		
<input checked="" type="checkbox"/> Limpieza Rutinaria <input type="checkbox"/> Limpieza Adicional		
Cliente: CONSTRUCTORA URBANA, S.A. Proyecto: 13784 / ALCANTARILLADO EN ANTÓN Dirección: El Ciruelito de Antón, subiendo por la escuela Manuel Pabón - Yanetla 6820-9713.		
Sanitarios a Limpiar Sencillo [1] 11422		
Observación		
<i>NAHIRITO</i> Firma del Operador		
<i>Juan Valdés Sij</i> Firma del Cliente		

 <b>TECNOLOGIA SANITARIA, S.A.</b> Tel. 229-1068		Orden de Limpieza
Fecha: 2019-05-16 Ruta: COCLE		
<input type="checkbox"/> Limpieza Rutinaria <input checked="" type="checkbox"/> Limpieza Adicional		
Cliente: CONSTRUCTORA URBANA, S.A. Proyecto: 13784 / ALCANTARILLADO EN ANTÓN Dirección: El Ciruelito de Antón, subiendo por la escuela Manuel Pabón - Yanetla 6820-9713.		
Sanitarios a Limpiar Sencillo [1] 11422		
Observación		
<i>NAHIRITO</i> Firma del Operador		
<i>Cuando a Ros</i> Firma del Cliente		

## ANEXO N°3

# RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA *IA-29-2012*  
De 14 de Septiembre de 2012.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN**.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, y cuyo Director Ejecutivo lo es el señor **ABDIEL BOLIVAR CANO G.**, persona natural, portador de la cédula de identidad personal No. 7-76-941, se propone realizar un proyecto denominado **DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de febrero de 2012, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, a través de su representante Legal, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores de **JORGE CASTILLO** y **EDUARDO MONTENEGRO**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante las Resoluciones, IRC-034-2004 e IRC-016-07, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable (utilizando pozos), y el remplazo de las tuberías de asbesto que quedan actualmente por tuberías de PVC, lo cual no requerirá grandes volúmenes de movimiento de tierra, ya que sólo se procederá al reemplazo de tres punto nueve kilómetros (3.9 Km.) de tuberías, localizada en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, con coordenadas de ubicación: 0581051 E, 0922845 N; 0581073 E, 0927484 N; 0581047 E, 0927484 N; 0580923 E, 0928220 N; 0580371 E, 0927449 N; 058096E, 0927610 N.

Que mediante **PROVEIDO DIEORA-109-0307-2012**, de 3 de julio de 2012, visible a foja 17 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM, en Coclé y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN**, la

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN**, cuyo **PROMOTOR** es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Coclé, cada tres (3) meses durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto
- c. El promotor deberá cumplir con la norma DGTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable.
- d. El promotor deberá cumplir con la norma DGTI-COPANIT 21-393-99, calidad de agua.
- e. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ley N° 35 (22 de septiembre de 1966) sobre uso de agua.
- f. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° JA-319-2019  
FECHA 14/9/2019  
Página 2 de 4 /  
LCH/OB/yc/wfb

g. Presentar ante la ANAM, un (1) mes después de finalizada la obra, un informe de ejecución de las medidas de abandono y restauración del área intervenida.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

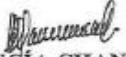
**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Octavio (14) días, del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
LUCÍA CHANDECK C.  
Administradora General



  
ORLANDO BERNAL  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental, Encargado



*Este 14 de Septiembre de 2012  
a las 4:40 de la tarde  
se realizó la notificación  
a Octavio Prado S. de la presente  
resolución  
de acuerdo a la resolución  
de Lucía Chandeck C. y Orlando Bernal*

*14/9/2012*

*14/9/2012*

*LCH/OB/yc/wfb*

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Cuarto Plano: LONGITUD: 3.9 KM

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-219-2012 DE 14 DE septiembre DE 2012.

Recibido por:

Octavio Prado S.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

8-144-582  
Nº de Cédula de I.P.

14-9-12  
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-219-2012  
FECHA 14/9/2012  
Página 4 de 4  
LCH/OB/yc/wfb

ANEXO N°4.

# TRÁMITE Y PAGO DE INDEMNAZACIÓN ECOLOGICA



**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales**

Via Brasil N° 18, Ciudad de Panamá, Teléfonos 523-8567 – 5238578. Código de Apartado 0816-01535  
Web: [www.idaan.gob.pa](http://www.idaan.gob.pa)

Panamá, Ciudad de Panamá, 9 de septiembre de 2014  
Nota N° 195 Deproca

INGENIERO,  
JOSE PABLO CASTILLO  
ADMINISTRADOR REGIONAL DE COCLE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE- ANAM  
E. S. M.

Ref.: Diseño de Nuevo Sistema de Abastecimiento de  
Agua Potable para la Comunidad de Antón.  
Solicitud de Indemnización Ecológica.

Estimado Ingeniero Castillo:

Por este medio solicitamos coordinar con el Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, específicamente con el Departamento Forestal, realizar la evaluación técnica de la cobertura vegetal del Diseño de Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la Comunidad de Antón, el cual está aprobado mediante Resolución DIEORA IA -219 - 2012 del 14 de septiembre del 2012.

Sin más por el momento y a disposición de cualquiera consulta que requiera.

Atentamente,



REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RECIBO DE COBRO

Nº 575818

PROVINCIA: Colón  
AGENCIA / PARQUE: Colón

FECHA: 2- Diciembre - 2014

GUIA / P. APROV.:

CHEQUE No.: 039916 - Banco General

Efectivo:

Hemos recibido de: Despacho Nuevo Sistema de abastecimiento Agua potable - Tulio Gómez  
La suma de: Setecientos ochenta y seis pesos 100/100 B/. 780. -0

CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>RENTA DE ACTIVOS</b>									
<b>Arrendamiento</b>									
		De Edificios y Locales					Permisos Comerciales		
		De Lotes y Tierras					Permisos de Colectas		
		De Viviendas (CEDES)					Inscrip. de Semaderos y Viveros		
		Ingresos por Ventas de Bienes					Inscripción de Flora y Fauna		
		Productos Agrícolas / Forestales					Renovación de Permisos		
		Ingresos por Venta de Servicios					Cultivo y traspaso de Animales		
		Inscr. Consultores Ambientales					Concesión de Usos de Recursos		
		Evaluaciones de (E.I.A.)					Sanciones de Flora y Fauna		
		Sanciones (E.I.A.)					Otras Actividades		
		Inscr. Auditores Ambientales					<b>Actividades de Áreas Protegidas</b>		
		Prog. de Adec. Y Manejo Ambiental					Admisión de las Áreas Protegidas		
		Sanciones (PAMA)					Servicios de Andajá y Fondos		
<b>TASAS Y DERECHOS</b>									
<b>Actividades Forestales</b>									
		Uso de Tierra					Uso de Instal. y Otras Zonas		
		Servicios Técnicos Forestales					Otros Servicios		
		Serv. para insp. en Registro Forestal					Concesiones de Servicios Públicos		
		Serv. de Cert. para Investigación Forestal					Sanciones Áreas Protegidas		
		Serv. de Cert. para Titulación de Terreno					Otras Actividades de A. Protegidas		
		Ser. Tec. Para Prov. del Mangla					Actividades de la autoridad del		
		Permiso de Tala					Comisionamiento Agua		
		Guía de Transporte					Serv. de Recursos del Agua y Suelos		
		Inspecciones					Agrometeorología		
		Serv. de Vivi. Y Eval de Invent. Y plan de					Sección de Tesorería y Pagos		
		Serv. Téc. Aprov. Económico de Prod.					RECIBIDO		
		Serv. Téc. Aprov. de Madera Tropical					INGRESOS VARIOS		
		Transporte de Pro. Y Sub-Prod. Forestal					Ingresos Varios		
		Guía Marítima o Terrestre					Otros Ingresos Varios		
		Guía de Mon. De. Prod. Forestal Imp. / Exp.					Fotocopias		
		Procesamiento de Madera					Fiestas		
		Venta de Madera Decomisada					Venta de Folletos		
		Sanción Forestal					Servicios de Descuentos		
		Otras Actividades Forestales					Otras Actividades		
		<b>Actividades de Flora y Fauna</b>					Otras Ingresos		
		Permiso Científico					Paz y Salvo		
		Permisos Personales					GRAN TOTAL....	B/. 780.00	

\* Detallar en observaciones

OBSERVACIONES: Renta en Leyes y Reglamentos de 1.5% Hop, Comisionamiento  
de beben Tulio, de 10% Tulio

RECIBIDO:

Nombre del Funcionario (Letra Impresiva)



República de Panamá  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
RESOLUCIÓN No. ARAC- 030 - 2014  
Del 09 de octubre de 2014

El Suscrito Administrador Regional de Coclé de La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 41 de 1 de julio de 1,998, se establece la competencia de la Autoridad Nacional del Ambiente, para hacer cumplir sus disposiciones, su reglamentación, las normas de calidad ambiental y las disposiciones técnicas y administrativas que legalmente se le asignen.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resolución DIEDORA - ARAC - 1A - 219 - 2012 de 14 de septiembre de 2012, Aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, presentado por el proyecto denominado "**DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN**", cuyo promotor de Proyecto denominado **DISEÑO DEL NIEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN**, representado legalmente por el señor **ABDIEL BOLIVAR CANO G.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 7-76-941, a desarrollarse en Antón, corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que para la fecha del dia 22 de septiembre de 2014, se realiza inspección al área del proyecto para determinar el tipo de vegetación que será afectada por las actividades citadas anteriormente, el cual está conformado por gramínea para efecto del cobro de la Indemnización Ecológica, y la superficie afectada comprende una longitud de 3.9 Km por un ancho de cuatro metros lo que equivale a un área de uno punto cincuenta y seis hectáreas (1.56 has), de la cual afectara uno coma seiscientos catorce metros cuadros (1,614 mts<sup>2</sup>) de gramíneas o cero punto ciento sesenta y uno hectáreas (0.161) has, de la cual la inspección arrojo lo siguiente:

<u>Tipo de vegetación</u>	<u>Has</u>	<u>Monto a Cancelar</u>
Gramíneas	1.56 has	B/. 780 (a razón de 500.00 x has.).

5  
6

**TOTAL A COBRAR: B/. 780.00**

Que la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones dispone en el artículo segundo lo siguiente:

Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución N° ARAC-030 - 2014  
Fecha 9 /10/2014  
Página 1 de 2

**SEGUNDO:** Se establece la tarifa para el pago de la indemnización Ecológica correspondiente, de los permisos de tala rosa o eliminación del sotobosque en áreas boscosas y de eliminación de vegetación de gramíneas, según se categorice el área, de la siguiente manera:

- Cuando se genere afectación sobre formaciones de gramíneas Pajonales se pagara B/. 500.00 hectáreas.

En virtud de las consideraciones previamente expuestas el Administrador Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

**Primero:** Ordenar, al promotor de El Proyecto “DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN”, a pagar la suma de **SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS** B/. 780.00, suma que debe cancelar a la Autoridad Nacional del Ambiente Administración Regional de Coclé, en concepto de Indemnización Ecológica con arreglo a la Resolución No AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003.

**Segundo:** NOTIFICAR, al representante Legal es el señor ABDIEL BOLÍVAR CANO G. varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 7-76-941, o en su defecto a su Apoderado Legal.

**Tercero:** Advertirle al notificado que la presente resolución es recurrible por lo que es susceptible del recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el cual se agota la vía gubernativa.

**Cuarto:** Esta resolución tiene su efecto a partir de su notificación.

**Quinto:** Concederle a la parte interesada un término improrrogable de (30) treinta días hábiles a partir de su notificación a fin de que cumpla con lo resulto en este despacho Administrativo.

**Fundamento Jurídico:** Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y demás normas complementarias.

Dado en la ciudad de Penonomé a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

Notifíquese, y Cúmplase,

  
Ing. José Pablo Castillo  
Autoridad Nacional del Ambiente  
Administrador Regional  
ANAM – Coclé.

  
JPC/aj  
VB/clia

Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución N° ARAC-030 -2014  
Fecha 9/10/2014  
Página 2 de 2

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

Administración Regional de Coclé  
Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Siendo las \_\_\_\_\_ notifique  
personalmente \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Notificado \_\_\_\_\_ Notificador

Notificado por Escritor La Lic.  
Julia Elena Guadalupe céleste  
Nº 8-343-782, el día 2/12/2014



**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales**  
Vía Brasil N° 18, Ciudad de Panamá, Teléfonos 523-8567 – 5238578. Código de Apartado 0816-01535  
Web: [www.idaan.gob.pa](http://www.idaan.gob.pa)

24 de noviembre de 2014.  
Nota N° 3805 D.E.

Licenciado  
José Pablo Castillo  
Administrador Regional Coclé  
Autoridad Nacional del Ambiente  
En Su Despacho

Respetado Licenciado Castillo:

A través de este medio yo, Julia Elena Guardia, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-343-782, en mi condición de representante legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, creado mediante la Ley N° 98 de 1961, reorganizado y estructurado por ley N° 77 de 2001, promotor del proyecto “DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN”, me notifico de la Resolución ARAC--030-14 y autorizo al Sr. Octavio Prado con cédula de identidad personal N° 8-144-582 para que retire dicho documento.

Atentamente,

  
Ing. Julia E. Guardia.  
Directora Ejecutiva

JEG/MR/ops





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE  
RESOLUCIÓN N° DRCC-138-2018  
Del 05 de junio de 2018



Por la cual se le otorga el permiso para la eliminación de gramíneas, al promotor **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, por la ejecución del proyecto denominado “**DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN**”, a través de su Director Ejecutivo **ABDIEL BOLIVAR CANO G.**, con cédula de identidad No. 7-76-941, a desarrollarse en El sector de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El suscrito Director Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 8 del 25 de Marzo de 2015, se establece la competencia del Ministerio de Ambiente, para hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación, la norma de calidad ambiental y las disposiciones técnicas y administrativas por ley le asignen.

Que la Ley N° 41 crea la Autoridad Nacional del Ambiente, como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, reglamentarias y la política nacional de ambiente.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento nacional de los recursos naturales y el ambiente.

Que la Resolución J.D. 005-98, del 22 de enero de 1998, reglamenta todo lo concerniente a la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. (Ley Forestal).

Que la Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003, “Establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.

Que la Resolución N° AG-0397-2003, del 17 de septiembre de 2003, “Delega a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente la responsabilidad, autoridad y competencia para que en sus respectivas jurisdicciones, se otorgue o niegue, los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas”.

Que según Acta de Inspección Técnica AGA-002-2018, realizada por funcionarios del Ministerio de Ambiente en Coclé, que el día veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), se efectuó un recorrido en el sitio en donde se desarrollará el proyecto denominado “**DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN**”, a través de su Director Ejecutivo **ABDIEL BOLIVAR CANO G.**, con cédula de identidad No. 7-76-941, a desarrollarse en El sector de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, a través de su Director Ejecutivo **ABDIEL BOLIVAR CANO G.**, con cédula de identidad No. 7-76-941, para el desarrollo del proyecto

denominado "DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN", a desarrollarse en El sector de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, se eliminará un total de 0.3746 has, dicha área se encuentra cubierta con vegetaciones herbáceas (Gramíneas). Coordenadas de ubicación es: 929475N, 580555E, que aparecen registrada en la Resolución DIEORA-IA-219-2012, del 14 de septiembre de 2012, que aprueba el Estudio Ambiental categoría I, del Proyecto denominado "DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN", a desarrollarse en El sector de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que el Ministerio de Ambiente de la Regional de Coclé, recomienda que el promotor del proyecto denominado "DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN", a desarrollarse en El sector de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, que debe cancelar la suma total de CIENTO OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA CENTÉSIMOS (Bs. 187.30), en concepto de Indemnización Ecológica según el cálculo realizado de lo cual lo desglosamos de la siguiente manera:

Tipo de vegetación	Área - Has	Tasa de Indemnización Ecológica	Monto a Cancelar
Gramíneas	0.3746	(a razón de Bs.500.00)	Bs. 187.30

Total a pagar: Bs. 187.30

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Director provincial de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGARLE, el permiso para la eliminación de gramíneas, al promotor INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), del proyecto denominado "DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN", a través de su Director Ejecutivo ABDIEL BOLIVAR CANO G., con cédula de identidad No. 7-76-941, a desarrollarse en El sector de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé.

SEGUNDO: INFORMARLE, al promotor al promotor INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), del proyecto denominado "DISEÑO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN", a través de su Director Ejecutivo ABDIEL BOLIVAR CANO G., con cédula de identidad No. 7-76-941, a desarrollarse en El sector de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, que debe cancelar la suma total de CIENTO OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA CENTÉSIMOS (Bs. 187.30), en concepto de Indemnización Ecológica con apego a la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003.

CUARTO: Esta Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Ley 1 de 3 de febrero de 1994(Ley Forestal), Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 (G.O. 23,495 de 6 de marzo de 1998), Resolución AG-0235-2003 (G.O. N 24,833 de 30 de junio de 2003), Resolución AG-0397-2003.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Ing. Ricardo Herrera  
Director Provincial de Coclé  
Ministerio de Ambiente



  
RH/a

## ANEXO N°5.

## PERMISO DE USO DE AGUA.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COCLE

RESOLUCION DE PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA  
DRMAC- AGICH No. 055-2016

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé.

**CONSIDERANDO**

Que la empresa Constructora Urbana S. A., cuyo representante legal es el señor Julio Cesar Concepción Triviño, con cédula de identidad personal N° 8-399-974, ha presentado solicitud para que se le otorgue autorización para permiso temporal de Uso de Agua, en actividad Industrial (control de polvo) de la fuente hídrica **río Antón**, corregimiento Antón Cabecera, Distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que para el día cinco (5) de Abril de 2016, los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé, realizan la inspección de rigor, para que la misma cumpla con las formalidades legales establecidas en las normas ambientales existentes.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Director Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Concederle**, como en efecto lo hago a la Constructora Urbana S. A., cuyo representante legal es el señor Julio Cesar Concepción Triviño, con cédula de identidad personal N° 8-399-974, el Permiso temporal de Uso de Agua, en la fuente denominada **río Antón**, para actividad Industrial (control de polvo), corregimiento Antón Cabecera, Distrito de Antón, provincia de Coclé.

**SEGUNDO: El MINISTERIO DE AMBIENTE**, establece que el volumen de agua a utilizar de la fuente hídrica de río Antón es de quince mil ciento veinte (15,120) l/día equivalente a 5,518 m<sup>3</sup> de agua/año. El uso será exclusivo industrial (control de polvo). Este permiso, tendrá un tiempo de duración de 1(uno) año.

**TERCERO:** Establecer un monto dieciocho balboas con veinte uno centavos (B/ 18.21), como canon de agua, por el periodo de vigencia de este permiso, esta cantidad deberá cancelarse al momento de la notificación de la presente resolución.

**CUARTO: Indicarle**, a la empresa Constructora Urbana S. A., se compromete a cumplir la Legislación Ambiental Vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección del caudal ecológico y conservación de la Cuenca Hidrográfica de la fuente utilizada.

**QUINTO: Advertirle**, al solicitante, que ante situaciones de inundaciones de la fuente a niveles, que afecten a terceras personas y/o escasez del recurso hídrico, El Ministerio de Ambiente- Coclé, se reserva el derecho de revisar el permiso temporal de agua en la Cláusula Segunda de esta resolución y tomar las medidas necesarias, para la solución de los conflictos, que se puedan desarrollar a causa de este permiso temporal de agua.

**SEXTO: Notificar**, al señor Julio Cesar Concepción Triviño, con cédula de identidad personal N° 8-399-974, de la presente resolución, que en contra de ella, se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**SEPTIMO:** Esta resolución se efectuará a partir de su notificación.  
DERECHO:

Ley 8 del 25 de marzo de 2015

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966.

Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973.

Decreto Ejecutivo N° 207 de 7 de septiembre de 2000.

Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2015.

Resolución DM-0023-2016, de 29 de enero de 2016.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veinte dos (22) días del mes de abril de dos mil dieciseis (2016).



## ANEXO N°6

# NOTA DE ENTREGA DE INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL N° 14

## INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL (MARZO- MAYO 2019)



Panamá, oficina Beto, Via Brasil.  
Teléfono 0800-015205  
Centro Telefónico 523-8570/77  
www.idaan.gob.pe

Panamá, 20 de marzo de 2019  
Nota No. 804-DE

Ing. **RICARDO HERRERA**  
Director Regional de Coclé  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ref. Contrato No. 140-2014, Proyecto "Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la Comunidad de Antón, Coclé"

Asunto: Informe de Seguimiento Ambiental N° 14.

Respetado Ing. Herrera:

En seguimiento a los compromisos contractuales y en cumplimiento a las especificaciones ambientales del Ministerio de Ambiente, tenemos a bien presentarle para su consideración y trámites respectivos el informe de Seguimiento, Vigilancia y Control Ambiental N° 14, el cual abarca el periodo comprendido de Diciembre 2018 a Febrero 2019; mismo debe ser formalmente entregado cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto.

Adjunto documento del Informe de cumplimiento ambiental N° 14, un (1) ejemplar impreso (c/u) y tres (3) ejemplares en formato digital (CD). El informe detalla la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ANTÓN, COCLE".

Con la presentación de estos informes, hemos cumplido con lo establecido en el artículo 4 Inciso "b" de la Resolución Ambiental DIEORA IA-219-2012 del 14 de septiembre de 2012, mediante el cual el Ministerio de Ambiente, aprueba al citado proyecto.

Agradezco la atención a la misma.

  
**JUAN FELIPE DE LA IGLESIA TOBÓN**  
Director Ejecutivo

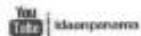




idaanpanama



idaaninforma



idaanpanama



idaanpanama



ASOCIACIÓN ACCIDENTAL  
DE AGUAS C & T



Antón, 20 de Mayo de 2019  
C&T-642-MPJ-C2019-05-012

Ingeniera  
Mariela Barrera  
Encargada del departamento de Gestión Ambiental  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales  
E.S.D.

IDAAN  
UNIDAD DE PROYECTOS  
*Liz O.*  
RECIBIDO POR

Asunto: Entrega del Informe de Seguimiento Ambiental N°14  
Ref.: Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la Comunidad de  
Antón, Coclé.  
Contrato N°140-2014

*27-5-19 7:07*

FECHA

HORA

Respetada Ingeniera Barrera:

Hacemos formal entrega del Informe de Seguimiento a la Aplicación de las Medidas de  
Mitigación para la Protección Ambiental N°14 correspondiente al periodo de Diciembre 2018  
hasta Febrero de 2019, del proyecto señalado en la referencia.

Adjuntamos, una (1) copia digital del informe y el acuse de la nota No. 804-DE, con el recibido  
del Ministerio de Ambiente. Cabe mencionar, que este informe fue debidamente revisado y  
aprobado por la Ing. Jaisseth Gonzalez, Inspectora Ambiental por parte del IDAAN, el dia 29 de  
Abril de 2019 y, posteriormente, entregado al Ministerio de Ambiente el dia 7 de Mayo de 2019.

Atentamente,

ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DE AGUAS C & T

*Julio C. Concepción T.*  
Julio C. Concepción T.  
Apoderado Especial

c.c. Archivo

## ANEXO 7

# PERMISO DE TALA

Ministerio de Ambiente  
Dirección Regional de Coclé  
Agencia de Antón

Registro de Información y/o Autorización de tala/ poda de árboles/arbustos, distintos a los llamados permisos domésticos y de subsistencia.

REGISTRO N° 01-2019

CONSIDERANDO:



Que la Dirección Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), el 01/03/2019, realizó la autorización de taladrapoda de árboles/arbustos que se dan dentro de la jurisdicción.

Que para hacer efectivo este registro es indispensable que el (la) solicitante registre sus características, tipo de uso y ubicación de lo que se trata, ubicación de los árboles/arbustos y volumen por especie.

Que el (la) solicitante es señor (a) Armando Aco-dehesa C.B. (FEDAN), con cédula N° 500000000000000000, inscripción Registro Ferial N° 500000000000000000, con domicilio en el corregimiento de Antón Coclense, casa N° 57a, calle 57a, Tel. 67806369, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que los árboles / arbustos serán talados/ podados en razón de:

- a)  Construcción y/o ampliación de vivienda \_\_\_\_\_ plantado \_\_\_\_\_ natural \_\_\_\_\_
- b)  Representa inminente peligro \_\_\_\_\_ plantado \_\_\_\_\_ natural \_\_\_\_\_
- c)  Raleo de plantación \_\_\_\_\_
- d)  Corte final de plantación \_\_\_\_\_ *Contención de cerca*
- e)  Problemas fitosanitarios \_\_\_\_\_
- f)  Regeneración natural inconejada \_\_\_\_\_ *Perímetro del predio*
- g)  Otros \_\_\_\_\_

Ubicación geográfica de los árboles/arbustos a taladrapoda Alquinalito (929514N, 580623E)

Uso que se le dará al producto: Madera

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar para efecto estadístico y dar constancia al (la) solicitante de la siguiente información de tala  poda \_\_\_\_\_ sin la cual no se podrá extender la guía de transporte.

Especie	Número de Árboles/arbusto	Volumen/m <sup>3</sup>
Sabio (2)	Dos	0,28
Morenón (2)	Dos	0,33
Borake (3)	Tres	0,08
Guadua (2)	Dos	0,05
Nance (1)	Uno	0,06

SEGUNDO: Para la emisión de este Registro y la guía de transporte respectiva, es necesario que el (la) solicitante acredite la propiedad del predio donde se efectuará la tala y/o poda, en caso de tercera persona, presentar la debida autorización del propietario.

TERCERO: Ley N° 1 de 3 de febrero de 1993, Ley N° 21 de 23 de noviembre de 1992, Decreto Ejecutivo N° 89 de 8 de junio de 1993.

Válido por treinta (30) días a partir de la notificación.

Lugar y fecha de expedición: Agencia de Antón 1 de Febrero de 2019

Nombre y firma del (la) solicitante: Armando Aco-dehesa C.B. (FEDAN)

Nombre y firma autorizada por el MIAMBIENTE: Osvaldo Gómez González

Nota: Este documento debe ser completado con letra de molde, no dejar espacios en blanco.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
RECIBO DE COBRO

Nº 717315

PROVINCIA: CaacitéFECHA: 1/02/2019AGENCIA/ AREA PROTEGIDA: Antón

GUIA / P. APROA:

EFFECTIVO:

CHEQUE No.:

Hemos recibido de: Asociación del C. de Ojo de Agua (COTIDIANO) que 8 - NT. 2-10833400-03La suma de: Treinta y tres Bólidos con 00/100 B.M. 33.00

CANTID	UNDID	DETALLE	PRECIO UNDID	VALOR TOTAL	CANTID	UNDID	DETALLE	PRECIO UNDID	VALOR TOTAL
		<b>RENTA DE ACTIVOS</b>					Permitos Comerciales		
		Arrendamientos					Permitos de Colaboración		
		De Edificios y Locales					Intercip. de Señoríos y Viveros		
		De Lotes y Terrenos					Resuspension de Flora y Fauna		
		De Viñedos (CEDESCO)					Renovación de Permisos		
		Impuesto por Vehículos de Tracción					Control y Tratamiento de Animales		
		Producción Agrícolas / Forestales					Concesiones de Uso de Recursos		
		Impuesto por Venta de Bienes Raíces					Servicio		
		Intercip. Consultoría Ambientales					Otros		
		Quedadas de (E.I.A.)					Actividades		
		Sanciones (E.I.A.)					Administración de Recursos Naturales		
		Intercip. Auditorías Ambientales					Servicios de Monitoreo y Control		
		Prog. de Aire, y Mareas Artesanales					Uso de Materiales y Otros		
		Sanciones (PAWA)					Otros Servicios		
		<b>USOS Y DERECHOS</b>					Consultoría de Servicios Públicos		
		Aplicaciones Forestales					Servicios de Áreas Protegidas		
		Uso de Tierra					Otros Actividades de A. Protegidas		
		Itinerarios Turísticos Forestales					Reservación de Agua y Suelos		
		Serv. para Inst. en Régimen Forestal					Concesiones de Agua		
		Serv. de Cerr. para Investigación Forestal					Servicios Técnicos de Agua y Suelos		
		Serv. de Cerr. para Titulación de Terreno					Agroforestería		
		Serv. TIC para Proy. del Mangle					Laboratorios de Agua y Suelo		
		Permito de Tala					Conservación y Manejo de Suelos		
		Gesta de Trámites					Carbogafas y Agroforestería		
		Impresiones					Recursos Minerales		
		Serv. de Ventil. y Estad. de Inven. y Cuentas					Residuos de Agua y Suelos		
		Serv. TIC. Apoyo Económico de PAWA					OTROS Actividades de Agua y Suelos		
		Serv. TIC. Apoyo de Madera Tropical					<b>INGRESOS VARIOS</b>		
		Transporte de PAWA y Baja Madera, Permuta					Ingresos Varios		
		Gesta Madera a Terceros					Otros Ingresos Varios		
		Gesta de Madera de Pred. Forestal Imp. / Exp.					Finanzas		
		Procesamiento de Madera					Venta de Folletos		
		Venta de Madera Descomunal					Servicios de Desarrollistas		
		Sanidad Forestal					Otros Actividades		
		Otras Actividades Forestales					Otros Ingresos		
		Autorizaciones de Forest. y Fauna					Par y Salvo		
		Permito Científico					GRAN TOTAL		
		Permitos Personales							

\* Detalle en observaciones:

## OBSERVACIONES:

*Concluye inspección f/30.00 para tala de  
Onal(1) árbol de 12x10, dtz(1) moriche, tres(3) Konate  
dtz(2) círculo y un(1) nopal por construcción de cerca perimetral del predio  
J. M. R.*

RECIBIDO:

Nombre del Encargado (Firma Impresa)

## ANEXO 8

# REGISTRO DE CAPACITACIONES

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL (MARZO- MAYO 2019)

REGISTRO DE ASISTENCIA DE SEGURIDAD							
Nombre y No. de Proyecto: <u>OBST. ABAST. AGUA POTABLE - 642</u> Fecha: <u>30-5-2019</u>							
Charla Daria	<input type="radio"/>	Charla Especifica	<input type="radio"/>	Entrenamiento de inducción	<input type="radio"/>	Re orientacion	<input type="radio"/>
Mano de Obra Directa	<input type="radio"/>	Medio Liderazgo	<input type="radio"/>	Alto Liderazgo <input type="radio"/>			
Instructor/ Expositor:						Público Objetivo:	
TEMA:							
Horario:		Cuadrilla:		Tipo de Entrenamiento Interno <input type="checkbox"/> Externo <input type="checkbox"/>			
Tiempo de capacitación (minutos):		Número de personal entrenado: CUSA <u>      </u> SUB <u>      </u> TOTAL <u>      </u>					
No.	Nombre	Cédula	Cargo / Función	Empresa	Firma		
1	<u>Juan Valentin Serrate</u>	<u>6-708-80</u>	<u>Operario</u>	<u>CUSA</u>	<u>Juan V Serrate</u>		
2	<u>Cristiano Rodriguez</u>	<u>2-98-494</u>	<u>A. GENERO</u>	<u>CUSA</u>	<u>Cristiano Rodriguez</u>		
3	<u>Alfonso Arango</u>	<u>8-846-1310</u>	<u>Electricista</u>	<u>CUSA</u>	<u>Alfonso Arango</u>		
4	<u>José José Villalobos</u>	<u>2-714-231</u>	<u>Ayudante</u>	<u>11</u>	<u>José José Villalobos</u>		
5	<u>David Gómez</u>	<u>2-712-221</u>	<u>O.P.L</u>	<u>CUSA</u>	<u>David Gómez</u>		
6	<u>Multic-Ozono</u>	<u>8-9694</u>	<u>ASISTANTE</u>	<u>CUSA</u>	<u>Multic-Ozono</u>		
7	<u>Jaime M. Hernandez</u>	<u>4-733-249</u>	<u>Plomero</u>	<u>CUSA</u>	<u>Jaime M. Hernandez</u>		
8	<u>Sofia -</u>	<u>7-729-476</u>	<u>AYUDANTE</u>	<u>CUSA</u>	<u>Sofia -</u>		
9	<u>Mario P. Vargas</u>	<u>8-721-08</u>	<u>Principiante</u>	<u>1</u>	<u>Mario P. Vargas</u>		
10	<u>Carmen C. Lopez</u>	<u>8-709-1090</u>	<u>Ing. Proy.</u>	<u>CUSA</u>	<u>Carmen C. Lopez</u>		
11	<u>José Ramón Alm</u>	<u>8-871-1326</u>	<u>Abst. de Ingeniero</u>	<u>CUSA</u>	<u>José Ramón Alm</u>		
12	<u>Andrés Callejas</u>	<u>9-833-636</u>	<u>Ing. Proy.</u>	<u>CUSA</u>	<u>Andrés Callejas</u>		
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
Temas mencionados en la capacitación:							
Firma del Facilitador							
CNP: 06.21.017				Rev. 02 - 11-ABR-18			